



PA PNA ONCI-19-B.8 EVALUACIÓN AL CONTRATO NO. 249 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

1. PRESENTACIÓN

El grupo de gestión que lidera la Rectoría, solicitó a la Oficina Nacional de Control Interno la realización de una evaluación al contrato No. 249 de 2019, entre la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC y la Universidad Nacional de Colombia- UNAL, firmado por la Facultad de Ciencias Humanas en representación institucional, solicitud aprobada por el Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno, en la sesión No 5 del 12 de septiembre de 2019.

Al respecto, es importante mencionar que a través de la Resolución No. CNSC 20191000052995 del 23 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil renovó por tercera vez, la acreditación a la Universidad Nacional de Colombia, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleados públicos de carrera administrativa.

En desarrollo de esta acreditación, la UNAL ha realizado procesos de selección de méritos de gran impacto para el país, como la selección del Comisionado Nacional del Servicio Civil para el período 2018 – 2022, inclusive ha realizado procesos en los que no se requería la acreditación de la Comisión en entidades como, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

El 12 de abril de 2019 se firmó el contrato No. 249 de 2019, entre la CNSC y la UNAL, con el propósito de operar las Convocatorias 601 a 623 de 2018, para Directivos Docentes y Docentes, ubicadas en zonas afectadas por el conflicto armado.

En el marco de la ejecución del contrato antes referido, se presentaron presuntas irregularidades denunciadas por la ciudadanía, por redes sociales y por medios de comunicación, relacionadas con la filtración previa de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica.

Es necesario referenciar que en el trabajo previo a la realización de la guía de evaluación, se verificó en los principales sistemas de información institucionales, con el fin de identificar la existencia de situaciones que se consideraran necesarias para ser tomadas como parte de la presente evaluación.

De acuerdo con la situación referenciada, la presente evaluación se enmarca dentro de la metodología de evaluación de cumplimiento.

2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control establecidos por el director del proyecto de extensión Hermes No. 18759, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones definidas en el Contrato No. 249 de 2019 entre la CNSC y la UNAL, relacionadas con el protocolo y/o procedimientos de operatividad, seguridad, confiabilidad, inviolabilidad a la reserva, imposibilidad de filtración de información, fuga o salida de material o información, así como la puesta en operación del plan de contingencia en caso de presentarse eventos que afecten las pruebas de selección encomendadas.

3. ALCANCE

El presente ejercicio se orientó a evaluar los mecanismos de control establecidos por el proyecto Hermes No. 18759, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones definidas en el Contrato No. 249 de 2019 entre la CNSC y la UNAL, relacionadas con el protocolo y/o procedimientos de operatividad, seguridad, confiabilidad, inviolabilidad a la reserva, imposibilidad de filtración de información, fuga o salida de material o información, así como la puesta en operación del plan de contingencia en caso de eventos que afecten las pruebas de selección encomendadas.

Con el fin lograr los objetivos propuestos se evaluó la gestión realizada por la dirección del proyecto Hermes No. 18759, la Facultad de Ciencias Humanas, en cabeza de la Decanatura y el Consejo de la Facultad, y la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual.



4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Facultad de Ciencias Humanas y la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto alto y las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencia y presentados en la siguiente Tabla:

Observación 1. (CI.0864) Del aseguramiento de los procesos contratados externamente a nombre de la UNAL				
<p>El protocolo administrativo, logístico, de manejo del riesgo y de seguridad para la aplicación de la fase de preselección – prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, acordado entre la CNSC y la UNAL establece como criterio “La Universidad Nacional de Colombia realizará las visitas, pruebas y acompañamientos requeridos para validar y garantizar que los espacios, la infraestructura tecnológica, el personal asignado y los procedimientos seguidos por la empresa especializada sean adecuados para el manejo seguro de los cuadernillos, hojas de respuesta y cualquier otra información relacionada con la impresión y distribución de material del proyecto con el objetivo de garantizar la cadena de custodia y evitar la materialización de los diferentes riesgos existentes al entregar activos de información confidenciales a terceros. La CNSC será notificada de estas actividades”.</p> <p>No obstante en desarrollo de la presente evaluación no se allegó soporte que evidencie el cumplimiento de este criterio.</p> <p>Al respecto se observó como causa que la Supervisora del Contrato, ha buscado garantizar la calidad y el cumplimiento de las obligaciones de por parte de la empresa de seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A, basada en el protocolo de seguridad remitido por esta empresa, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de los protocolos aprobados por la CNSC.</p>				
IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.0864-01 Enviar a la CNSC el acta de la reunión en la que se informa sobre el día y la hora de la entrega de las pruebas al impresor, para dar inicio al proceso de diagramación, empaque, transporte y distribución.	Para el desarrollo de la nueva prueba, correo electrónico remitido a la CNSC con acta.	FCH	10/01/2020-31/08/2020
Observación No. 2 (CI.0865) De los controles asociados a la aprobación de la propuesta académica, técnica y presupuestal				
<p>El procedimiento Gestión de Proyectos de Extensión U.PR.005.002 determina que el Director de la Unidad Académica Básica - UAB revisa en el sistema Hermes la propuesta y la avala mediante formato de Aval U-FT-06.005.001.</p> <p>De otro lado el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario define como una de las funciones del Consejo de Facultad en materia de Extensión, la aprobación de la estructura académica, técnica y presupuestal de los proyectos de extensión.</p> <p>En este sentido, en el momento de la evaluación no se identificó en el sistema Hermes, el formato de aval U-FT-06.005.001 por parte de la UAB de la propuesta técnica y económica asociada al proyecto 18759, previo a su presentación dentro de los términos de la licitación convocada por la CNSC. Igualmente se identificó la aprobación de la propuesta académica, técnica y presupuestal, por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante acta No. 13 del 16 de abril de 2019, es decir un mes posterior al cierre de la licitación (15 de marzo de 2019).</p> <p>En este mismo orden de ideas, se observó que en el procedimiento Gestión de Proyectos de Extensión U.PR.005.002 la aprobación de la propuesta técnica y económica, que constituye el instrumento de negociación institucional antes terceros, está siendo realizada por parte de los Consejos de Facultad posterior a ser aprobada o adjudicada por parte de la entidad externa, desvirtuando su relevancia como punto de control de primera línea de defensa.</p>				



Lo anterior por debilidades en la gestión del proceso, trayendo como consecuencias exposición a riesgos de cumplimiento, de calidad, económicos y reputacional a nivel institucional

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.0865-1 Revisar la operabilidad y la efectividad de los controles establecidos en el sistema HERMES para la ejecución de los proyectos de extensión, realizar ajustes y socializar los cambios.	Informe de Operabilidad y Efectividad de controles	DNEPI	10/02/2020-30/10/2020
	CI.0865-2 Actualizar los procedimientos en softexpert	Procedimiento actualizado en el aplicativo softexpert	DNEPI	10/02/2020-20/03/2020
	CI.0865-3 Emitir circular recordando la obligatoriedad del registro de los proyectos del extensión en el sistema HERMES a la Comunidad Universitaria	Circular Socializada	DNEPI	02/06/2020-30/07/2020

Observación No. 3 (CI.0866 y CI.0867) De la gestión de riesgos del proyecto 18759

El Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, en relación con la aprobación de los proyectos de extensión, determina como parte de las funciones del Consejo de Facultad, definir los mecanismos de control de riesgos aplicables a cada uno de ellos.

No obstante dentro de los documentos soporte de la entrevista realizada a la dirección del proyecto, se remitió la matriz de riesgos en la contratación de la CNSC, documento anexo No. 11 para la licitación pública CNSC LP-003 de 2009.

En este sentido no se evidenció el análisis de riesgos propio del proyecto realizado por la UNAL y su correspondiente aprobación por parte del Consejo de Facultad.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.0866-1 Elaboración de un instructivo dirigido a toda la comunidad universitaria, para la gestión de riesgos de los proyectos de extensión	Instructivo sobre gestión de riesgos para proyectos de extensión	DNEPI	03/03/2020-20/08/2020
	CI.0866-2 Incluir un control de nivel Facultad, Centro o Instituto para garantizar que se realice el análisis acorde con los riesgos del proyecto	Control Incluido en Sistema Hermes para revisión de matriz de riesgos a nivel de facultad	DNEPI	21/08/2020-20/10/2020
	CI.0866-3 Realizar los desarrollos necesarios en el sistema HERMES y socializar los cambios a la Comunidad Universitaria	Herramienta diseñada e implementada	DNEPI	02/11/2020-30/03/2021
	CI. 0867-01 Expedir una directriz desde la Vicedecanatura de Investigación y extensión en la que se exija la presentación de la matriz de riesgo en las propuestas de proyectos de extensión que debe ser estudiada y analizada por las instancias aprobatorias	Actas de comité con la aprobación de la matriz de riesgos	FCH	15/01/2020-31/01/2020
	CI. 0867-02 Implementar la matriz de riesgos para los proyectos de extensión	Matriz de riesgos implementada para los proyectos de extensión	FCH	01/04/2020-31/12/2020



Observación No. (CI.0868) del registro de información y documentos de soporte en el Sistema Hermes.

El Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario define como funciones de la Dirección Nacional de Extensión “Coordinar, asesorar y capacitar a las dependencias responsables de la gestión de los procesos y proyectos de extensión en la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que se hayan definido, así como en la administración y utilización del sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de la Extensión”.

En este sentido, en la consulta realizada por la ONCI como soporte de la entrevista realizada al Director de la DNEPI, mediante oficio DNEPI- 457-19 del 30 de octubre de 2019, la DNEPI mencionó que en relación con el proyecto 18759, solo reposa la Resolución de distribución del presupuesto.

Lo anterior por debilidades en el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Extensión en la Universidad, funciones definidas en el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitaria a la DNEPI, lo que conlleva a exposición de riesgos operativos, de cumplimiento y estratégicos para el proceso.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.0868-1 Revisar la operabilidad y la efectividad de los controles establecidos en el sistema HERMES para la ejecución de los proyectos de extensión y de ser necesario realizar ajustes y socializar los cambios	Informe de Operabilidad y Efectividad de controles	DNEPI	10/02/2020-30/10/2020
	CI.0868-2 Elevar consulta al Comité Nacional de Extensión, sobre establecer la obligatoriedad de presentar el certificado del curso virtual de la escuela de formación en extensión como requisito durante la formulación.	Acta- Consulta al Comité Nacional de Extensión	DNEPI	29/05/2020-30/06/2020
	CI.0868-3 Dependiendo la respuesta del Comité, realizar los desarrollos necesarios en el sistema HERMES y socializar los cambios a la Comunidad Universitaria.	Herramienta diseñada e implementada	DNEPI	15/07/2020-14/12/2020

Observación No. 5 (CI 0870) Del uso de los recursos del Fondo de Riesgos para la Extensión.

El artículo 18 del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario establece como propósito del Fondo de Riesgos para la Extensión respaldar financieramente los efectos derivados de los riesgos litigiosos que surjan al momento de la iniciación, desarrollo y terminación de los proyectos de extensión (subrayado fuera del texto).

De otro lado el artículo 06 de la Resolución No. 007 de 2011 de Rectoría establece como prohibiciones en el uso de los recursos del fondo de Riesgos para la Extensión, entre otras: 1. La defensa judicial de los litigios derivados de la realización de la Extensión; 2. La defensa en controversias derivadas de la realización de la Extensión, que se encuentren en la instancia del Comité de Conciliación, o que sean objeto de la aplicación de los mecanismos previstos en el segundo inciso del artículo 68 de la Ley 80 de 1993; 3. Pago de multas o sanciones derivadas de la ejecución del proyecto; 4. La ejecución del objeto de actividades, proyectos, programas y planes de extensión; 5. Todo acompañamiento que no llene los requisitos exigidos en el Acuerdo 036 de 2009, en la presente Resolución y demás normas sobre la materia.

En este orden de ideas, la Resolución 007 de 2011 de Rectoría, prohíbe el propósito definido en el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, es decir respaldar financieramente los efectos derivados de los riesgos litigiosos.

En relación con lo anterior, con base en la entrevista realizada al Director de la DNEPI, durante la presente evaluación se identificó que pese a que la Resolución 007 de 2011 de la Rectoría, se encuentra vigente hace 8 años, aun no existe claridad con lo que se puede y no se puede hacer con los recursos del fondo, ya que este ejercicio está en construcción.

Lo anterior se genera por debilidades en la gestión del proceso de extensión, lo que genera riesgos reputacionales al exterior de la Universidad, al no estar definido el tratamiento institucional ante la materialización de riesgos litigiosos derivados de la extensión, probabilidad de materialización de riesgos, al no tener claros los controles y tratamientos para la prevención.



IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.0870-1 Proponer la modificación del Acuerdo 036 de 2009, donde se proponga el uso de los recursos de fondo de riesgos de extensión de forma preventiva.	Solicitud de modificación del Acuerdo 036 presentada	DNEPI	03/02/2020-30/09/2020
	CI.0870-2 Una vez realizado el ajuste, socializarlo a la Comunidad Universitaria.	Evidencia de socialización	DNEPI	01/10/2020-11/12/2020
	CI.0870-3 Establecer criterios para la asignación de recursos del Fondo de Riesgos y socializarlos a la Comunidad Universitaria.	Documento con criterios de asignación de recursos	DNEPI	06/04/2020-11/12/2020
<p>Observación No 6. (CI.0871) De la decisión de la CNSC de repetir la prueba de primaria de las Convocatorias 601 a 623 de 2018.</p> <p>El Acuerdo 036 de 2009 "Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia" establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Son funciones del Director Nacional de Extensión, realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Extensión en la Universidad. - Literal e, artículo 9. ii. Son funciones del Director de Extensión de Sede, apoyar a las Facultades en la gestión, seguimiento, evaluación, control y divulgación de los programas y proyectos de extensión - Literal f, artículo 12. iii. Son funciones del Consejo de Facultad en materia de Extensión, definir los mecanismos para la gestión, el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de extensión y definir los mecanismos de control de riesgos de los proyectos y actividades de extensión - Artículo 13. iv. Son funciones del Comité de Extensión o Comité de Investigación y Extensión, o quien haga sus veces, la supervisión, seguimiento y evaluación de la Extensión en cada Facultad – Artículo 14. v. Son funciones del Director de proyecto de Extensión, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que la Universidad adquiera en su ejecución – Artículo 21. vi. Los Consejos de Facultad tendrán la responsabilidad de diseñar y aplicar los mecanismos de evaluación, control y seguimiento a las actividades de extensión bajo las directrices y los lineamientos de la Política de Extensión de la Universidad, coordinados por la Dirección Nacional de Extensión – Literal k, artículo 22. <p>De otro lado, en las cláusulas del Contrato 249 de 2019 se establecieron como parte de las obligaciones contractuales de la UNAL, el garantizar estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de las pruebas, de los documentos que alleguen los aspirantes (...). De no cumplirse estrictamente esta obligación, deberá responder contractualmente, civil o penalmente por los perjuicios que se causen por acción u omisión a la Comisión, a las entidades territoriales certificadas en educación o a los aspirantes.</p> <p>En el marco del Proyecto de Extensión – Código Hermes 18759, la CNSC mediante la Resolución 20191000113645, de 7 de noviembre de 2019, debido a la filtración de las imágenes de uno de los cuadernillos de las pruebas de los docentes de primaria, ordenó a la UNAL repetir el diseño, la construcción y aplicación de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica para los Docentes de Primaria; precisando que los costos directos e indirectos que genere la ejecución de la nueva prueba, deberán ser asumidos en su totalidad por la UNAL, en los términos del Contrato No. 249 de 2019 y demás documentos integrantes.</p> <p>Lo anterior, por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución del proyecto lo que originó un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNAL en desarrollo de la ejecución del Contrato No. 249 de 2019. Según lo manifestado por la dirección del proyecto, la repetición de la prueba tiene un impacto financiero institucional de aproximadamente 1.200 millones, afectando entre otras cosas, el valor de las transferencias que deben recibir las diferentes dependencias de la universidad, estipuladas en el artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009".</p>				



IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Periodo de ejecución
Alto	CI.0871-1 Elaborar y presentar para aprobación al Comité Nacional de Riesgos de Extensión un plan de contingencia que aplique cuando se materializan los riesgos en la ejecución de proyectos de extensión.	Acta del Comité Nacional de Riesgos de Extensión	DNEPI	03/02/2020-28/05/2020
<p>Observación No 7. (CI.0872) De la matriz general de riesgos del proceso Gestión de la extensión.</p> <p>La Guía para la administración de riesgos operativos de la Universidad, determina como parámetros de probabilidad que, está puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha materializado el riesgo en el pasado, contando el número de veces que se ha presentado la situación adversa en un espacio de tiempo determinado, en caso de contar con información documentada del evento. Con respecto a los parámetros de impacto que “El Impacto se mide según el grado en que las consecuencias o efectos pueden perjudicar a la Entidad si se materializa el riesgo (...) para determinar el impacto se debe seleccionar la variable que más se ve afectada ante la amenaza y se fija el nivel de gravedad al cual estaría expuesta la Universidad en función de dicha variable.</p> <p>De otro lado la Guía para la administración de riesgos y diseño de controles en entidades públicas, versión 04, de octubre de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública, plasma la importancia de diferenciar los roles y las responsabilidades de las líneas de defensa, en el desarrollo, implementación y puesta en marcha de los controles y los procesos de gestión de riesgos.</p> <p>No obstante durante el desarrollo de la presente evaluación se identificó que el proceso Gestión de la extensión a nivel institucional, luego de 10 años de vigencia del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, no tiene conocimiento cierto (estadísticas) de cuántos proyectos han materializado el riesgo litigioso y cuánto le ha costado ello a la Universidad, del total de proyectos de extensión ejecutados hasta fecha.</p> <p>Asimismo se evidenció en la matriz de evaluación de controles definida por el proceso Gestión de la Extensión, la responsabilidad sobre los controles identificados se asignan indistintamente al Nivel Nacional, Nivel Sede, Facultades, Centros e Institutos, perdiendo de esta forma su efectividad.</p> <p>Lo anterior por debilidades en la gestión del proceso, lo que trae como consecuencia la materialización del riesgos y la presencia de las consecuencias (pérdidas económicas, pérdida de imagen, incumplimientos legales, sanciones, reprocesos, insatisfacción del usuario y pérdida de información).</p>				
IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Periodo de ejecución
Alto	CI.0872-1 Actualizar la matriz de riesgos en la gestión de proyectos de extensión teniendo en cuenta la información del 2015 al 2019.	Matriz de Riesgos actualizada	DNEPI	03/02/2020-30/11/2020

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de la presente evaluación no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del objetivo propuesto.

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Con el fin de evaluar la efectividad de los controles definidos como primera línea de defensa (director del proyecto, comités a nivel de facultad) y segunda línea de defensa como control institucional (nivel sede y nivel nacional) establecidos para el proyecto 18759, en primera instancia se analizó la matriz de riesgos institucional del proceso Gestión de la extensión, que identifica como uno de sus escenarios de riesgo “proyectos y servicios ejecutados y prestados sin ajustarse a los requerimientos normativos, organizativos, económicos, financieros y operativos”, riesgo materializado en el proyecto objeto de evaluación.

Al respecto el proceso Gestión de la extensión, valora como riesgo inherente en la escala general de riesgos, un valor de moderado, con una probabilidad posible y un impacto moderado. En relación con lo anterior, durante el desarrollo de la presente evaluación,



se identificó que no hay conocimiento institucional de la probabilidad y del impacto generado a través de la materialización de este riesgo. De otro lado la matriz institucional de evaluación de controles, para cada uno de los controles allí propuestos, no delimita la responsabilidad de los actores del proceso, por línea de defensa. En este sentido, administrativamente, la responsabilidad se diluye.

A Nivel institucional se analizaron los siguientes controles:

- Aval del proyecto por parte de la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual: De acuerdo al análisis realizado el control es medianamente eficiente (72%), bajamente eficaz (30%), por lo que la evaluación en conjunto de las dos variables anteriores, permite evidenciar que su efectividad es baja (51%).
- Aprobación de la propuesta académica, técnica y presupuesta por parte del Consejo de Facultad y el aval por del proyecto por esta misma instancia: De acuerdo al análisis realizado el control es bajamente eficiente(50%), bajamente eficaz(30%), por lo que la evaluación en conjunto de las dos variables anteriores, permite evidenciar que su efectividad es baja(40%).

De otro lado en el análisis realizado al proyecto 18759 se identificaron los siguientes controles 1) Cumplimiento de los Protocolos y/o procedimientos de operatividad, seguridad, confiabilidad, inviolabilidad a la reserva, imposibilidad de filtración de información, fuga o salida de material o información, y 2) Obligaciones generales y cláusulas especiales contenidas en el contrato No. 01 de 2019, suscrito con la empresa de Seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A., se obtuvieron los siguientes resultados:

- Cumplimiento de los Protocolos y/o procedimientos de operatividad, seguridad, confiabilidad, inviolabilidad a la reserva, imposibilidad de filtración de información, fuga o salida de material o información: De acuerdo al análisis realizado el control es medianamente eficiente (72%), bajamente eficaz (20%), por lo que la evaluación en conjunto de las dos variables anteriores, permite evidenciar que su efectividad es baja (46%).
- Obligaciones generales y cláusulas especiales contenidas en el contrato No. 01 de 2019, suscrito con la empresa de Seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A.: De acuerdo al análisis realizado el control es medianamente eficiente (78%), bajamente eficaz (30%), por lo que la evaluación en conjunto de las dos variables anteriores, permite evidenciar que su efectividad es baja (54%).

7. ZONA DE RIESGO GENERAL

La zona de riesgo general resultante de la evaluación a los controles para la cancelación de asignaturas con carga inferior a la mínima en las Facultades Sede Bogotá, se ubicó en zona de riesgo EXTREMA con un porcentaje del 65.71%. Lo cual indica, que las acciones de mejoramiento propuestas por las áreas evaluadas, serán objeto de seguimiento por parte de la ONCI.

8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

Mediante oficio ONCI- 100 de febrero 20 de 2020 se dio traslado para lo de su competencia a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria los hechos relatos en la observación no. 6.

9. CONCLUSIONES

El proyecto 18759 responde a la función misional de la extensión, en la medida en que busca resolver necesidades particulares de la comunidad, a través del desarrollo de un proceso meritario para la provisión de cargos del sector educativo en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, buscando generando impactos positivos al sector educativo de las regiones.

No obstante en desarrollo del proyecto 18759, con posterioridad a la aplicación de las pruebas escritas, la CNSC, conoció de una presunta filtración de uno de los cuadernillos de preguntas, por medios de redes sociales y por diferentes peticiones presentadas por los aspirantes en las que manifestaban que previo a la aplicación, la información ya estaba circulando.



Conforme al análisis realizado por la ONCI, de un total de 44 criterios verificados del protocolo de seguridad y manejo de la información implementado por la UNAL, se identificó que se ha dado cumplimiento a 39 criterios, lo que representa un nivel de cumplimiento del 89%. De igual forma, de los 35 criterios tomados por la ONCI en su análisis del protocolo administrativo, logístico, de manejo del riesgo y de seguridad para la aplicación de la fase de preselección – prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, se observó que se han cumplido 32 criterios, lo que representa un nivel de cumplimiento del 91%.

Con base en lo observado por la ONCI, los protocolos y procedimientos definidos por la dirección del proyecto, el contrato suscrito y perfeccionado con la empresa de seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A, para el Plan Logístico y Operativo de Seguridad (PLOS), así como las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio definidas en el contrato antes referido, controles implementados para la etapa inicial de diseño, elaboración y aplicación de las pruebas encomendadas a la Universidad mediante contrato 249 de 2019 entre la CNSC y la UNAL, se observó que han estado enfocados a garantizar de forma razonable la seguridad y la cadena de custodia de la información.

En este sentido, la presunta fuga de información, corresponde a un evento externo a los mecanismos de control internos implementados por la UNAL, que de acuerdo con las evidencias observadas, tanto por la ONCI como por la empresa de Auditoría Forense contratada en el marco del proyecto, corresponden a presuntas fallas del protocolo implementado por la empresa de seguridad contratada por la Universidad. Sin embargo, y teniendo en cuenta que se trata de un presunto delito informático, le corresponde a la fiscalía, como autoridad competente, determinar la veracidad y el alcance de las pruebas presentas por la UNAL.

De otro lado en relación con el cumplimiento de la normatividad interna, durante la etapa de formulación de los proyectos, de la cual resulta una propuesta académica, técnica y presupuestal, de acuerdo con lo manifestado por el Director de la DNEPI, estas capacidades, son provistas por la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de las facultades. No obstante, con base en lo observado, la propuesta académica, técnica y presupuestal del proyecto 18759, no contó con el soporte para la formulación.

Al respecto se está liderando desde la Rectoría, cambios significativos para el proceso de extensión, a través de un análisis del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario y la constitución de una nueva unidad para la Universidad, la cual tendría como una de sus funciones, dar el soporte transversal a los proyectos de extensión en todos los aspectos que conforman un proyecto: gestión del talento humano, del conocimiento, del riesgos, tecnológica, capacidad gerencial, con el fin de articular las capacidades interna que deriven en la presentación de una única propuesta institucional.

De otro lado no se identificó en el sistema Hermes, el formato de aval U-FT-06.005.001, por parte de la UAB, de la propuesta técnica y económica asociada al proyecto 18759; asimismo, se identificó que la aprobación de la propuesta académica, técnica y presupuestal, por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante acta No. 13 del 16 de abril de 2019, se dio un mes posterior al cierre de la licitación (15 de marzo de 2019), lo cual llama la atención para la ONCI, las debilidades en los controles de la primera línea de defensa.

De la misma manera, no se evidenció el análisis de riesgos propio del proyecto realizado por la Facultad de Ciencias Humanas, ni su correspondiente aprobación por parte del Consejo de Facultad.

En relación con el registro de información en el Sistema Hermes, se observó que solo reposa la Resolución de distribución del presupuesto del proyecto 18759, de los siguientes documentos definidos en el procedimiento Gestión de Proyectos de Extensión U.PR.005.002: Formato de Aval U-FT-06.005.001, Propuesta y soportes, Recomendación de Comité de Investigación y/o Extensión o quien haga, Acta de Consejo de Facultad y /o acto administrativo generado con la aprobación de la propuesta, Acta de inicio, pólizas y documentos de legalización requeridos según sea el caso, Acuerdo de voluntades legalizado, Resolución de Distribución Presupuestal, Solicitudes, Cumplidos, Actas e Informes de seguimiento, Otrosí, Adición o Prórroga legalizado cuando aplique y Resoluciones modificatorias, que aplican al momento de realizar la evaluación.

Con respecto a la dedicación máxima del personal académico de carrera docente a aquellos proyectos de extensión realizados por fuera de la jornada de trabajo, provenientes de contratos, órdenes o convenios celebrados para tal efecto, y a las actividades de extensión que generen recursos, no se identificó la implementación de controles.

De otro lado, se observó cumplimiento de las disposiciones definidas en el Manual de Convenios y contratos en relación con la delegación para la firma de las órdenes contractuales suscritas en el marco del proyecto 18759, y el Contrato con la CNSC y con la empresa de seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A; asimismo, se observó el aval del Consejo de Facultad y el



Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el contrato No. 01 de 2019 y cada una de las órdenes de servicio suscritos en el marco del proyecto hasta la fecha de elaboración de la presente evaluación.

En relación con el Fondo de Riesgos para la Extensión de la Universidad Nacional de Colombia, la dirección del proyecto 18759 presentó solicitud de acompañamiento técnico jurídico argumentando que se considera que la situación presentada en el proyecto de extensión mencionado requiere de especial atención y acompañamiento por parte de su dependencia y, por otro lado, requiere del máximo apoyo posible para encontrar la solución menos lesiva a la Universidad Nacional de Colombia. No obstante, se identificó que no existe claridad en el uso de los recursos del fondo, ya que el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario define como propósito del fondo respaldar financieramente los efectos derivados de los riesgos litigiosos (...) de los proyectos de extensión (subrayado fuera del texto), lo cual implica actuar sobre los efectos de los riesgos litigiosos (controles de tipo correctivo) y no sobre las causas (controles de tipo preventivo) como lo establece la Resolución 007 de 2011 de la Rectoría. En este orden de ideas, la Resolución 007 de 2011 de Rectoría, prohíbe el propósito definido en el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, es decir respaldar financieramente los efectos derivados de los riesgos litigiosos.

En relación con la existencia y la puesta en operación de un plan de contingencia institucional, se evidenció que a la fecha de elaboración del presente informe, la dirección del proyecto 18759 y la Facultad de Ciencias Humanas han realizado las siguientes actuaciones, luego de ser conocida la presunta fuga de información: 1) Contratar la auditoría Forense con la Empresa Locknet S.A., 2) Denunciar ante la Fiscalía la presunta fuga de información, 3) Reponer la actuación administrativa de la CNSC en la cual se ordena a la UNAL repetir la prueba a los aspirantes a los cargos docentes y docentes directivos de primaria de la convocatoria No. 601 a 623, 4) Gestionar el acompañamiento técnico jurídico del comité de fondo de riesgos de extensión y 5) Gestionar ante el Comité de Contratación de la Facultad, la declaración de la existencia de un incumplimiento contractual por parte de la empresa de Seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A. y sancionar a la empresa contratista.

Igualmente en las entrevistas realizadas por la ONCI se informó que se están analizando los siguientes escenarios: 1) Demandar ante instancias judiciales la Resolución de la CNSC, por considerar que carece de motivación y no tiene en cuenta la totalidad de las pruebas aportadas por la Universidad, 2) Hacer efectivas las garantías del Contrato No. 1 suscrito por la UNAL y la Thomas Greg and Sons de Colombia S.A, 3) Arreglo directo con la empresa de Seguridad Thomas Greg and Sons de Colombia S.A. y 4) Hacer solicitud para que el Consejo de Sede haga uso de su discrecionalidad de eximir al proyecto de realizar las transferencias dado que el valor presupuestado de las mismas es de \$1.156.996.663, con lo cual liberaría recursos para su nueva realización de las pruebas.

Al respecto se identificó que no se cuenta con un plan de contingencia institucional que defina directrices, mecanismos de gestión a nivel institucional por parte de los tres niveles (Nacional, Sede y Facultad), sin perjuicio de responder por las responsabilidades particulares ante las posibles decisiones tomadas tanto por los entes de control internos, como externos, en materia disciplinaria, fiscal y/o penal, teniendo en cuenta que los impactos generados por la materialización del riesgo, trascienden del nivel facultad y sede al nivel nacional (institucional).

En este sentido en la situación actual del proyecto 18759, ante la materialización del riesgo Proyectos y servicios ejecutados o prestados sin ajustarse a los requerimientos normativos, organizativos, económicos, financieros y operativos, genera graves efectos institucionales como: 1) pérdidas económicas, en este caso, cuantificadas alrededor de \$1.200 millones de pesos; 2) pérdida de imagen, afectando la credibilidad institucional en el desarrollo de futuros procesos de selección encomendados, inclusive, de uno de los activos más valiosos de la UNAL, su prueba de admisión; 3) incumplimiento legales, plasmado en la decisión de la CNSC frente al incumplimiento de la UNAL en relación con la obligación de garantizar estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de las pruebas, de los documentos que alleguen los aspirantes (...); 4) sanciones, contractuales, civiles o penales, definidas contractualmente De no cumplirse estrictamente esta obligación, deberá responder contractualmente, civil o penalmente por los perjuicios que se causen por acción u omisión a la Comisión, a las entidades territoriales certificadas en educación o a los aspirantes; 5) reprocesos, derivados de la decisión tomada por la CNSC en la respuesta al recurso de reposición de Ordenar a la UNAL diseñar, construir y aplicar una nueva Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria; 6) insatisfacción del usuario, derivado de costos en dinero y tiempos de desplazamiento y aplicación nuevamente de las pruebas por parte de los aspirantes.

En relación con lo anterior, durante el desarrollo de la presente evaluación, se identificó que no hay conocimiento institucional de la probabilidad y del impacto generado a través de la materialización de este riesgo, ya que no se tienen estadísticas de cuántos proyectos han presentado riesgos litigiosos y cuánto le ha costado ello a la Universidad desde la entrada en vigencia del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

Finalmente, la evaluación al contrato No. 249 de 2019, celebrado entre la Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia- Facultad de Ciencias Humana se ubicó en zona de riesgo extrema con un porcentaje del 65.71%. Lo cual

Macroproceso: evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe Ejecutivo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

indica, que la observación ubicada en zona extrema, será trasladada a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria y que las acciones de mejoramiento propuestas por las áreas evaluadas, serán objeto de seguimiento por parte de la ONCI.

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Sugey Caicedo Lamprea, Asesora ONCI
Eduardo Paez Herrera, Profesional ONCI

REVISADO POR:

Ángel Munera Pineda, Jefe ONCI